CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE Y PAULA ANDREA URBANO ORDOÑEZ

CONTRATO No.	**622**
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO EN LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) PARA LOS USUARIOS DE EMSSANAR Y ASMET SALUD, DEL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E., CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS CON LAS EPS, EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL."
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	SAN PABLO NARIÑO, PRIMERO (01) DE JULIO DE 2.026
CONTRATANTE E IDENTIFICACION	**HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.** NIT. 891.200.543-9
CONTRATISTA E IDENTIFICACION	**PAULA ANDREA URBANO ORDOÑEZ** CC. No. 1.080.900.928 expedida en Colon (Génova)
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES, TELEFONO Y CORREO CONTRATISTA	CARRERA 1 B A 22- BARRIO FÁTIMA, COLON GÉNOVA CEL: 3117237703 EMAIL: paoolitaur8904@hotmail.com
PLAZO DE EJECUCION	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,00)
No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026001252

EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE del Municipio de San Pablo Nariño, con Nit. 891.200.543-9, representado por **VIVIAN YALILA PAEZ ORDOÑEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía. No. 37.060.113, expedida en San Pablo Nariño, quien actúa en su condición de Gerente y a la vez Representante Legal, nombrado mediante Decreto No. 078 del 30 de marzo de 2.024, posesionado mediante Acta No. 008 del 30 de marzo del mismo año, en adelante se denominará **LA ESE** o **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, **PAULA ANDREA URBANO ORDOÑEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.1.080.900.928 expedida en Colon Génova, quien actúa en nombre propio, y para efectos del presente contrato, se denominara **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, compilado por el Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Que mediante Acuerdo No. 419 del 27 de septiembre de 2024 la Junta Directiva de LA ESE adopto el estatuto de contratación, facultando en el Gerente la suscripción de contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa. Que el personal de nómina con que cuenta LA ESE no es suficiente para atender las distintas labores asistenciales que se requieren atender dado el volumen de usuarios y el crecimiento de LA ESE con la habilitación de programas que demanda la contratación de personal para responder de manera oportuna con las distintas exigencias asistenciales que se presentan en LA ESE. Que EL (LA) CONTRATISTA, reúne los requisitos de formación académica y experiencia que acreditan la idoneidad para la ejecución de las labores a contratar, por lo que las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derechos privado, las excepcionales de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, ejecutará para LA ESE, las siguientes

actividades: **1.**Planear, organizar y coordinar las actividades de los equipos básicos de salud según las actividades establecidas en contratos de EBS con EPS. **2.**Articular las acciones de los equipos básicos, líderes comunitarios, autoridades locales e instituciones del sector salud y social. **3.**Verificar y consolidar los registros, formatos e informes generados por Los equipos de Equipos Basicos en Salud en relación a los anexos solicitados por la EAPB tanto en informes, como formatos y cargues a SIGIRES, de manera semanal, y mensual como sea solicitado. **4.** Liderar reuniones de seguimiento y retroalimentación con los miembros de los equipos básicos en salud, orientando acciones de mejora, de acuerdo a las capacitaciones realizados por la EAPB. **5.** Presentar informes periódicos de gestión y resultados alcanzados al Hospital San Carlos ESE y a las EPS de acuerdo a cronogramas establecidos mensual y semanalmente establecidos. **6.**Coordinar procesos de capacitación y fortalecimiento de capacidades para los integrantes de los equipos básicos en salud, de acuerdo a los lineamientos dados por la EPS, secretaria departamental de salud. **7.**Asistir a capacitaciones y reuniones programadas por la EPS para lineamentos y articulación de equipos básicos en salud. **8**.Realizar las demás actividades afines al objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor y/o gerencia. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) De LA ESE:** Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, los elementos necesarios para la ejecución del contrato y cancelar los valores en la cuantía y en la forma establecida. **B) De EL (LA) CONTRATISTA**: **1.** Desarrollar el presente contrato observando las más elevadas normas de ética profesional y siguiendo los parámetros establecidos por EL CONTRATANTE. **2.** Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. **3.** Aplicar los principios de técnica aséptica y normas universales de Bioseguridad en el manejo de fluidos. **4.** Permanecer actualizado frente al manejo de patologías de alta complejidad. **5.** Respetar los derechos del paciente y cumplir los códigos de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados. **6.** Responsabilizarse por el buen uso de los equipos y elementos que le sean entregados para la ejecución de las actividades. **7**. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. **8.** Establecer buenas relaciones entre el personal que integra las distintas áreas de la institución con el fin de garantizar, el trabajo armónico y en equipo. **9**. Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del contrato, al supervisor del mismo**. 10.** Realizar la inducción y capacitación al personal que ingrese o reingrese a la institución, haciendo entrega de bases de datos, informes, formatos, planillas, trámites pendientes y demás a su cargo, así como dejar en claro fechas, claves de ingreso y correos electrónicos para envió de información a las diferentes instituciones. **11.** En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo, el Hospital revertirá AL CONTRATISTA si comprueba que existió culpabilidad. **12.** Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Así como acogerse a las actividades programadas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los planes de emergencia y evacuación del Hospital, y a los planes de contingencia cuando se requiera. **13.** Garantizar la calidad en la prestación de los servicios médicos en el área de Consulta Externa. **14.** Participar activamente en el desarrollo de gestión de calidad de la Entidad, responsabilizándose del cumplimiento de los Estándares que se relacionan con los procesos a cargo. **15.** Participar en las actividades, investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. **16.** Realizar el cargue de la información completo, ordenado y oportuna al software "SYS HIGEA". **17.** Apoyar con las acciones de los diferentes planes de mejoramiento institucionales originados por revisiones internas o externas y participar de las actividades que imparta directamente la E.S.E, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño y buen funcionamiento institucional. **18.** Presentar mensualmente, los documentos que acrediten la afiliación a los sistemas de seguridad social en Salud de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 282 de La Ley 100 de 1993. No obstante, lo anterior, EL (LA) CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. La cotización de Seguridad Social integrada por salud, pensión y riegos laborales, deberá hacerla con base en la cuantía del contrato. **TERCERA - DURACION DEL CONTRATO**: El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES contados a partir de la aprobación de la garantía de amparo contractual, en el evento de ser esta necesaria y suscripción del acta de inicio. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y**

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se lo ha determinado en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.400.000,00), que **LA ESE**, cancelará mensualmente o proporcionalmente al tiempo servido en tres cuotas por valor de UN MILLLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,00) previa legalización del contrato y certificación de cumplimento del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato y los trámites administrativos a que haya lugar. **QUINTA - DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los valores que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.001, denominado: Honorarios Administrativos, del presupuesto de LA ESE para la vigencia fiscal de 2.026, y se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No. 2026001252 del 01 de julio del año 2.026, anexa. **SEXTA - INAHIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (LA) CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en las normas concordantes y se obliga a poner en conocimiento de LA ESE, la ocurrencia de inhabilidades sobrevinientes. **SEPTIMA INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas a este contrato las clausulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificaciones unilaterales del contrato. **OCTAVA - MULTAS Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL (LA) CONTRATISTA., en el cumplimiento de las labores contratadas, LA ESE, podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las que sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del total del contrato. Igualmente, LA ESE, podrá optar por dar por terminado el contrato de manera unilateral evento en el cual se procederá a la declaratoria de terminación unilateral anticipada. **PARAGRAFO:** De manera expresa EL (LA) CONTRATISTA, autoriza a LA ESE, para descontar de los honorarios pactados el valor de las glosas que le sean aplicadas y que tengan como origen errores en el diligenciamiento de las historias clínicas, rips, formulación de medicamentos o similares. **NOVENA: GARANTÍAS:** EL (LA) CONTRATISTA, constituirá a su costa y a favor de LA ESE, una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare el riesgo por una eventual falla del servicio médico en cuantía no inferior a Cincuenta (50) SMLMV, durante la vigencia del contrato, a no ser de que el profesional tenga amparado dicho riesgo en otra entidad aseguradora caso en el cual deberá allegar una copia de la póliza correspondiente y en caso de que la vigencia de la garantía aun no haya expirado la obligación solo será exigible al momento de su vencimiento. En caso de no allegar la renovación de la garantía oportunamente en las condiciones descritas en este contrato, LA ESE por ese solo hecho podrá dar por terminado unilateralmente de manera inmediata el contrato. **DECIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato, será ejercida por El Subdirector Administrativo y Financiero, y el funcionario de la parte asistencial que El Gerente de la ESE delegue, quien deberá informar de manera oportuna todo incumplimiento total o parcial en que incurra EL (LA) CONTRATISTA y certificará mensualmente el cumplimiento del contrato, asumiendo con la certificación la responsabilidad de todo incumplimiento no reportado. **DECIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, sin la autorización previa y escrita que conceda LA ESE. Tampoco podrá subcontratar para la ejecución de las labores contratadas. **DECIMA SEGUNDA – REQUISITOS DEL CONTRATO:** Se entienden incorporados a este contrato, el acta de inicio, los estudios previos levantados por LA ESE. Para su ejecución se requiere: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. 2. Certificado de Registro Presupuestal - RP. 3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural o representante legal. 4. Registro Único Tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del representante legal y/o entidad. 5. El (LA) CONTRATISTA deberá presentar Certificado sobre Antecedentes Disciplinarios, expedido por La Procuraduría General de La Nación, Certificado sobre Responsabilidades Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, Certificado sobre Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional, certificado sobre antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales. 6. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD:** Toda información o documentación que sea entregada por el CONTRATANTE o que maneje o tenga el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, tendrá carácter de confidencialidad. PARÁGRAFO

PRIMERO. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con la presente cláusula, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar, sin menoscabo de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato de forma unilateral y aplicar de ser el caso, las sanciones pecuniarias derivadas del incumplimiento. **DECIMA CUARTA- REQUISITOS DE LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se legaliza con las firmas de las partes y la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en San Pablo Nariño, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2.026).

EL CONTRATANTE

Original firmado

VIVIAN YALILA PAEZ ORDOÑEZ
Gerente Hospital San Carlos E.S.E.

EL (LA) CONTRATISTA

Original firmado

PAULA ANDREA URBANO ORDOÑEZ

Elaboro: *Subdirector Administrativo*
Reviso: *Asesor Jurídico*
Aprobó: *Gerente*